

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 10:07 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros en su carácter de Secretario Técnico Suplente y Daniel Humberto Rivera Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca y Alma Yeni Villa Lopez, Prestador de Servicio Profesional de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700056517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057517, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Organización y Fomento, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Planeación, Programación y Evaluación, Oficina del Comisionado, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Administración, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700057617, 0819700057717, 0819700057817 y 0819700058917, turnadas a la Oficina del Comisionado, quien solicita prórroga para dar respuesta a lo solicitado.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059117, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059317, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Infraestructura, Inspección y Vigilancia, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis del Recurso de Revisión RRA 7432/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la

solicitud de acceso a la información número 0819700049717.-----

VIII. Análisis de los formatos XXVI *Personas físicas o morales a quienes el << sujeto obligado >> asigna o permite usar recursos públicos*, XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados* y XXXIII. *Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado*, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, los cuales contienen la versión pública de cartas de adhesión y convenios de concertación, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondiente al tercer trimestre del 2017.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Arturo Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700056517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Base de datos de 2016 y 2017 en Excel o documento editable con información de cooperativas y permisionarios: tipo de embarcación, número de embarcaciones, puerto de registro, número de miembros de todos los municipios a nivel nacional."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05388/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía el archivo en formato Excel el cual contiene el nombre de las cooperativas y permisionarios, tipo de embarcación, número de embarcaciones y puerto de registro, de todos los municipios a nivel nacional correspondiente a los años 2016 y 2017."*

Cabe señalar que en el caso de las embarcaciones menores en el apartado de puerto de registro se indica el sitio de desembarque, toda vez que es el dato contenido en los permisos de pesca comercial, mediante el cual se le facilitara la búsqueda del puerto de registro al ciudadano.

En relación al número de miembros por cooperativas, se informa que esta Dirección General no cuenta con un PADRÓN del número de pescadores que realizan las actividad pesquera al amparo de los títulos de pesca, ya que no es un requisito indispensable para la emisión de los títulos, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional declare la inexistencia de lo anteriormente solicitado por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00992/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/1106/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00270/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00295/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-04144/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02114/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141,

fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.II

Se confirma entregar la base de datos que contiene el nombre de las cooperativas, permisionarios, tipo de embarcación, número de embarcaciones, puerto de registro de todos los municipios a nivel nacional correspondiente a los años 2016 y 2017, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información correspondiente al número de miembros por cooperativas, ya que no es un registro que se lleve a cabo, toda vez que no es un requisito indispensable para la emisión de los títulos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información: (1) los documentos y correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, que haya recibido desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, de parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)...(2) los documentos y correos electrónicos, que la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información haya emitido o elaborado, en respuesta o con motivo, total o parcial, de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01..."*-

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01316/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que esta Dirección General no cuenta con la información relacionada con el tema requerido, debido a que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la responsable de las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina. En ese sentido, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00800/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00236/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00299/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-04177/17 de la Unidad de Administración, UAJ.-02212/17 de la Oficina del Comisionado y Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.III

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1 y 2, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular a que solicite dicha información a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda vez que es la dependencia responsable de las acciones y actividades para la captura de Vaquita Marina, lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700057617, 0819700057717, 0819700057817 y 0819700058917, turnadas a la Oficina del Comisionado.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: **0819700057617** "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información: (1) todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que contengan, que haya recibido, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, de parte de servidores públicos de cualquier entidad o dependencia de la administración pública federal, que tenga por objeto, o se refiera, total o parcialmente, a planes, programa o acciones para la atención y protección de la Vaquita Marina..."; **0819700057717** "Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información: (1) todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que contengan, que haya recibido, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, de parte de servidores públicos de cualquier entidad o dependencia de la administración pública federal, que tenga por objeto, o se refiera, total o parcialmente, a planes, programa o acciones para la atención y protección de la Vaquita Marina..."; **0819700057817** "Obra en archivo electrónico que se adjunta a la presente", **0819700058917** "Obra en archivo electrónico que se acompaña a la presente"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-02211/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "Por lo anterior, se hace de su conocimiento que derivado a que la información requerida es muy extensa por su gran volumen, por lo que la Oficina del Comisionado y esta Unidad se encuentra impedida físicamente para dar cumplimiento dentro del tiempo establecido originalmente, por lo que de la manera más atenta solicita se amplíe el tiempo máximo establecido, y se permita cumplir cabalmente a las diversas solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.IV

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información número: 0819700057617, 0819700057717, 0819700057817 y 0819700058917, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059117, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia: "...le solicito a la Conapesca: (1) el aludido MANUAL DE USUARIO SISMEP, o en todo caso el manual o manuales para usuarios o para usar el Sistema de



Localización y Monitoreo de Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la Conapesca; (2) los manuales de cualesquier índole referentes al SISMEP que la Conapesca le haga entregado o puesto en conocimiento de la SEMAR, desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1091/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.

No omitimos mencionar, respecto la aseveración del peticionario en el sentido de que: "...la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) le entregó a la SEMAR el MANUAL DE USUARIO SISMEP, es decir el manual de usuario del Sistema de Localización y Monitoreo de Satelital de Embarcaciones Pesqueras", que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no ha hecho entrega a la Secretaría de Marina de manual de usuario alguno relacionado con el Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-01082/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00297/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA.-01383/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00269/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-04101/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02206/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT32SE.22.11.17.V

Se confirma la inexistencia del manual o manuales para usuarios o para usar el Sistema de Localización y Monitoreo de Satelital de Embarcaciones Pesqueras de la Conapesca, así como los manuales de cualesquier índole referentes al SISMEP que esta Comisión Nacional haya entregado o puesto en conocimiento de la SEMAR, desde el 01 de enero de 2008 hasta el día 31 de octubre de 2017 (fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información), toda vez que no existe documento alguno que contenga dicha información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se tiene como antecedente la Resolución del Recurso de Revisión RRA 6077/17, en la cual versa la misma información requerida.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059317, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Planeación, Programación y Evaluación, Organización y Fomento, Infraestructura, Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "...solicitarles información respecto a la actividad pesquera en

el Estado de Chiapas. Dicha información es respecto a los programas y proyectos ejecutados por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en la citada entidad federativa, de 2010 a 2018. Así mismo, solicito que la información venga desagregada de la siguiente manera. Municipio, Programa o proyecto, Localidad, Cooperativa beneficiaria, Monto asignada a cada cooperativa, Número de beneficiarios directos por cooperativa, Inversión por programa, Inversión total en Chiapas. Monto de captura de escama y camarón reportados por las oficinas de Arriaga y Tonalá de 210 a la fecha..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número **DGOPA.-01344/17** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado: **SISI_0819700059317-DGOPA.xlsx**, el cual contempla la relación de beneficiarios en el marco de los Incentivos Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Disminución del Esfuerzo Pesquero, a cargo de la Dirección General durante el periodo 2010 a la fecha...", **DEP.-00264/17** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: "...A fin de atender dicha solicitud, adjunto al presente se envía el documento denominado listado de beneficiarios infraestructura pesquera y acuícola / Obras y Estudios en el Estado de Chiapas, Periodo 2010 – 2017, con la información que se maneja en la base de datos, indicando el año, programa, componente / incentivo, municipio, localidad, beneficiario, proyecto, monto asignado y beneficiarios directos...", **DGIV/1092/2017** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se pone a su disposición la información relativa detectada en los archivos de esta unidad administrativa, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2013..."

Por lo que toca a la información consistente en programas y proyectos ejecutados por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en la citada entidad federativa, durante los ejercicios 2011, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como el desglose de la información correspondiente a los ejercicios 2010 y 2013, y consistente en: "...**Municipio (...) Localidad (...) Numero de beneficiarios directos por cooperativa**", se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...", **612.17.-00906/17** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...Al respecto, se adjunta archivos con los incentivos a cargo de esta Dirección General de Organización y Fomento, que han otorgado apoyos a Cooperativas del periodo 2014 a 2017 en el Estado de Chiapas.

Con relación a "Monto asignado a cada cooperativa", le preciso que no hay un monto asignado para ninguna figura organizativa, ni tampoco para personas físicas o morales. Los montos otorgados son con base a la demanda, en el techo presupuestal del proyecto y al cumplimiento de los requerimientos del incentivos de apoyo.

Para los puntos "Inversión por programa" e "inversión total en Chiapas", esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", **DEPE.-00287/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: Al respecto, se le informa que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de Diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable de los apoyos para Diésel Marino y Gasolina Rivereña.

En ese sentido, remito mediante correo electrónico la información disponible en esta Dirección General, consistente en base de datos que señala el listado de beneficiarios de los citados apoyos, correspondientes al Estado de Chiapas, durante el periodo 2011-2017. Así también, se envía la producción de camarón y escama reportada en avisos de arribo, relativa al aludido estado y periodo..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: MZ.-04160/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02203/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT32SE.22.11.17.VI

Se confirma entregar lo siguiente:

- Base de datos de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que contiene los programas/incentivos/proyectos, otorgados en el estado de Chiapas, de los años 2010, 2012, 2013 y 2014, desglosado por: municipio, localidad, beneficiario, monto asignado, número de beneficiarios, inversión por componente.
- Base de datos de la Dirección General de Infraestructura, que contiene los programas/incentivos/proyectos, otorgados en el estado de Chiapas, de los años 2010-2017, desglosado por: municipio, localidad, beneficiario, monto asignado, número de beneficiarios, inversión por componente.
- Base de datos de la Dirección General de Organización y Fomento, que contiene los programas/componente/incentivos/, otorgados en el estado de Chiapas, de los años 2014-2017, desglosado por: municipio, localidad, beneficiario, monto asignado, número de beneficiarios, inversión por componente.
- Base de datos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que contiene los programas/proyectos, otorgados en el estado de Chiapas, de los años 2010 y 2013, desglosado por: beneficiario, monto asignado, inversión por componente.
- Base de datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que contiene los programas/componentes, otorgados en el estado de Chiapas, de los años 2011-2017 (corte al 02/nov/17), desglosado por: municipio, localidad, beneficiario, monto asignado, inversión por componente.

Nota.- Se entrega la información en los años en que fue beneficiario el estado de Chiapas de cada uno de los programas/componentes/incentivos/proyectos a cargo de cada una de las Direcciones Generales de esta Comisión Nacional, así también se aclara que las bases de datos proporcionadas no se encuentran desagregadas al nivel de detalle solicitado, toda vez que las áreas administrativas proporcionaron la información tal y como obra en sus archivos y/o registros, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa, que de acuerdo a lo señalado en el Criterio 03/17, no se elaborarán documentos *ad doc* para atender las solicitudes de acceso a la información.

- Monto de captura de escama y camarón reportados por las oficinas de Arriaga y Tonalá de 2011 al 2017 (corte al 06/nov/17 - datos preliminares), lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de:

- Municipio, localidad y número de beneficiarios directos de la base de datos de la Dirección General de Inspección y Vigilancia.
- Número de beneficiarios directos de la base de datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.
- Inversión por programa e inversión total en Chiapas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis del Recurso de Revisión RRA 7432/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700049717.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual, el Acto que se Recurre en esencia dice: "1. La información entregada es incompleta por las siguientes razones: a) Información inexistente de componentes y programas para los años solicitados, sin justificación o aclaración por parte de la CONAPESCA. (se anexa listado en el documento adjunto). b) Información entregada en formato pdf y no en datos abiertos que permitan su reúso (se anexa listado en el documento adjunto). c) 8 de las 10 bases de datos recibidas no contienen el desglose de variables solicitadas y no se justifica porqué (se anexa el listado en el documento adjunto). d) 11 de las bases de datos contenidas en los sitios de internet no contiene el desglose de variables solicitadas y no se justifica porqué (se anexa en listado en el documento adjunto). 2. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado: en la respuesta a la solicitud existe un conflicto sobre la competencia de la información de Componentes en concurrencia (de los años 2008 al 2016) y los componentes de Diésel marino y Gasolina Ribereña (para los años 2008-2011). En su respuesta la CONAPESCA manifiesta que la solicitud de dicha información se debe hacer a la SAGARPA, la cual a su vez, en su respuesta a la solicitud con folio 0000800282717 remite a la CONAPESCA como entidad responsable..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00227/17 de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: "...a) **Información inexistente de componentes y programas para los años solicitados, sin justificación o aclaración por parte de la CONAPESCA.**

En la solicitud de acceso a la información, se requiere lo siguiente: "Solicito la información correspondiente a los beneficiarios del sector pesquero y acuícola de los programas de subsidios y apoyos otorgados por la Secretaría (y en su caso por la CONAPESCA) durante el 2008-2016..."

Se hace de su conocimiento, que la información proporcionada en las bases de datos, corresponden únicamente a Programas, Componentes e Incentivos a cargo de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, durante el periodo 2008-2016, siendo CONAPESCA un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Nota. Se aclara que la información proporcionada en las diferentes bases de datos, es de los años en los cuales se llevaron a cabo los programas, componentes e incentivos.

Del resto de los Programas y Componentes de los cuales, no se proporcionó información, se informa que no son competencia de esta Comisión Nacional, así como tampoco es competencia la información correspondiente a la Secretaría.

Por tal motivo, se orienta a que solicite dicha información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como de los órganos administrativos desconcentrados

correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Información entregada en formato pdf y no en datos abiertos que permitan su reúso.

Se aclara que las bases de datos, fueron entregadas en formato Excel, para ser usadas, reutilizadas y redistribuidas (datos abiertos, art. 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

El archivo proporcionado en PDF, corresponde a las respuestas señaladas en los oficios proporcionados por las Unidades Administrativas responsables de cada componente. Dicho archivo se pone a su disposición en formato Word.

c) 8 de las 10 bases de datos recibidas no contienen el desglose de variables solicitadas y no se justifica porqué.

Se informa que las bases de datos no se encuentran desagregadas al nivel de detalle solicitado, toda vez que las áreas administrativas proporcionaron la información tal y como obra en sus archivos y/o registros, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se informa, que de acuerdo a lo señalado en el Criterio 03/17, no se elaborarán documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

d) 11 de las bases de datos contenidas en los sitios de internet no contiene el desglose de variables solicitadas y no se justifica porqué.

Se informa que las bases de datos no se encuentran desagregadas al nivel de detalle solicitado, toda vez que las áreas administrativas proporcionaron la información tal y como obra en sus archivos y/o registros, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se informa, que de acuerdo a lo señalado en el Criterio 03/17, no se elaborarán documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.VII

Se confirma entregar lo siguiente:

- Archivo Word, que contiene las respuestas señaladas en los oficios proporcionados por las Unidades Administrativas responsables de cada componente.
- Base de datos de Gasolina Ribereña del periodo correspondiente a los años 2011-2016.
- Tabla, en la cual se desglosa la información que fue proporcionada por las áreas administrativas, con los programas, componentes y años, de los cuales son competencia de esta Comisión Nacional.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular a que solicite la información de los programas/componentes/incentivos de los cuales no se entregó información por no ser competencia de CONAPESCA, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como a los órganos administrativos desconcentrados correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



VIII. Análisis de los formatos XXVI *Personas físicas o morales a quienes el << Sujeto obligado >> asigna o permite usar recursos públicos*, XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados* y XXXIII. *Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado*, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, la C. Alma Yeni Villa López, presenta el listado del número de versiones públicas que se elaboraron, correspondiente a las fracciones XXVI. *Personas físicas o morales a quienes el << Sujeto obligado >> asigna o permite usar recursos públicos*; XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*; y XXXIII. *Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado*, de los cuales se testa la siguiente información: domicilio, teléfono, correo electrónico, rubrica, firma, RFC, CURP, número y clave de elector de personas físicas

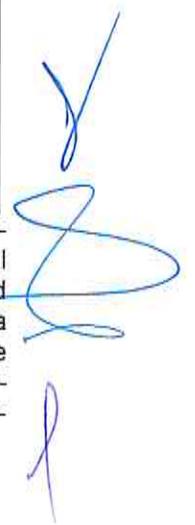
FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVI. <i>Personas físicas o morales a quienes el << Sujeto obligado >> asigna o permite usar recursos públicos</i> ;	65 Cartas de Adhesión del incentivo de Adquisición de Recursos Biológicos
XXVII. <i>Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados</i>	9 Convenios de Concertación del incentivo de Acuacultura Comercial en Aguas Interiores
XXXIII. <i>Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado</i>	4 Convenios de Concertación del incentivo de Recursos Genéticos Acuícolas

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT32SE.22.11.17.VIII

Se aprueba la versión pública de las Cartas de Adhesión del incentivo de Adquisición de Recursos Biológicos, Convenios de Concertación del incentivo de Acuacultura Comercial en Aguas Interiores y Convenios de Concertación del incentivo de Recursos Genéticos Acuícolas, presentados por la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2017, toda vez que contienen información confidencial de las personas físicas (domicilio, nacionalidad, teléfono, correo electrónico, rubrica, firma, RFC, CURP, número y clave de elector), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

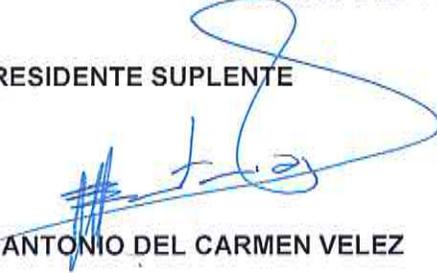
No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:35 horas, del día 22 de noviembre de 2017, dándose por terminada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----



ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE



C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**



C. DANIEL HUMBERTO RIVERA PEREZ